



Federación Aragonesa de Fútbol

Urbanización Parque Roma, Bloque i-5 (Planta calle)

Teléfono 976 316103

federacion@futbolaragon.com

50010 ZARAGOZA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA TERRITORIAL

RESOLUCIÓN

En Zaragoza a 15 de julio de dos mil veinticinco, se reúne telemáticamente el Comité de Competición y Disciplina Deportiva Territorial, para resolver sobre la renuncia al ascenso a Regional Preferente del ALCOLEA CF en 1ª Regional – Grupo 2.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con base en el Plan de Competiciones aprobado por la Asamblea General de fecha 1 de julio de 2024 para la temporada 2024/2025, se definieron los ascensos, descensos y continuidades según la clasificación final de las competiciones.

SEGUNDO. - De acuerdo con dicha normativa, los equipos que obtenían el derecho de ascenso a la división de Regional Preferente en el grupo concreto de 1ª Regional – Grupo 2 eran los clasificados en los puestos primero y segundo a la conclusión de la competición.

Además, obtendría el ascenso a Regional Preferente el vencedor de una Fase de ascenso con el formato de juego de eliminatoria a doble partido entre el equipo con mejor coeficiente de entre los clasificados en el puesto 3º de los grupos 1, 2 y 3 y el clasificado en el puesto 2º del grupo 4.

TERCERO. – La clasificación final de la división de 1ª Regional – Grupo 2 establecía los siguientes puestos:

1ª REGIONAL, GRUPO 2								
Equipos	Puntos	Partidos				Goles		Sanción
		J.	G.	E.	P.	F.	C.	
1 ALCOLEA C.F.	69	32	21	6	5	78	36	0
2 SAN LORENZO FLUMEN-U.D.	68	32	20	8	4	88	31	0
3 PEÑAS OSCENSES-C.D. Gaypu	63	32	19	6	7	72	38	0
4 LALUEZA-C.F.	58	32	17	7	8	54	31	0
5 LANAJA-C.F.	50	32	12	14	6	58	45	0
6 BINEFAR-FUTBOL BASE Atlético Binefar	49	32	15	4	13	44	36	0
7 ALBELDA-AT.	48	32	13	9	10	51	44	0
8 VALFONDA-C.D.	47	32	14	5	13	48	50	0
9 BELVER-C.D.	42	32	11	9	12	51	43	0
10 ALMUNIA SAN JUAN-C.F.	40	32	11	7	14	54	57	0
11 BIESCAS-U.D.	39	32	10	9	13	46	53	0
12 ROBRES B-C.D.	38	32	9	11	12	39	47	0
13 MEQUINENZA-C.D.	35	32	9	8	15	55	82	0
14 BOLTANÀ-C.F.	35	32	9	8	15	38	67	0
15 TARDIENTA-A.D.	30	32	9	3	20	43	68	0
16 GRAUS-CLUB FUTBOL	23	32	6	5	21	55	113	0
17 BINACED-U.D. Serrat	20	32	5	5	22	32	65	0

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este Comité de Competición y Disciplina Deportiva Territorial es competente para resolver estos casos por razones ajenas a la clasificación final, según dispone el apartado h) del artículo 2 del Reglamento Disciplinario RFAF.

II.- El ALCOLEA CF ha remitido un escrito a la secretaría de este órgano de disciplina en el que comunica su renuncia explícita al ascenso a Regional Preferente.

III.- El artículo 127 del Reglamento General de la RFAF epigrafiado a la cobertura de vacantes establece lo siguiente.

3. Cuando haya de cubrirse una vacante producida en cualquiera de las categorías y divisiones territoriales, ya sea por ascensos o descensos ordinarios, ya por renuncia, ya por sanción o por cualquier otra circunstancia, se seguirán las siguientes reglas:

- a) *Cuando no se haya disputado una fase previa de ascenso, tendrá preferencia el club que mejor puesto clasificatorio haya obtenido en la competición; a igualdad de puesto clasificatorio, el que mayor puntuación y/o coeficiente haya obtenido; en caso de empate, el que tuviera mayor diferencia de goles a favor; de ser esta idéntica, el que más tantos hubiera marcado; y de persistir la situación, ésta se resolverá por coeficiente de Juego Limpio.*
- b) *Si para la determinación de los clubes con derecho a ascenso se hubiera disputado una segunda fase de clasificación, los clubes participantes en esta tendrán siempre mejor derecho*

IV.- Este órgano disciplinario ya se ha pronunciado respecto de otras vacantes surgidas en la categoría de Regional Preferente, las cuales fueron cubiertas conforme al orden de mejor mérito deportivo por el CD Gallur y el CD Valderrobres, ambos clasificados para la Fase de Ascenso mencionada en el antecedente segundo de la presente resolución. Dicha fase no llegó a celebrarse al considerarse innecesaria, en tanto que la vacante generada permitía su cobertura directa sin necesidad de disputa. Todo ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127.3.b.

De igual manera, de acuerdo con las resoluciones del Comité de Apelación nº 16, 18 y 20, obtuvo el ascenso a la división de Regional Preferente el CD TERUEL, tercer clasificado con mejor coeficiente de entre los cuatro grupos de 1^a Regional.

V.- Con arreglo a lo puntos I, II, III y IV tenemos que establecer el mejor derecho deportivo para ocupar la plaza vacante dejada por el Alcolea CF de entre los equipos participantes en la división de 1^a Regional que no obtuvieron el ascenso.

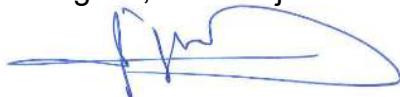
Por todo lo anterior, este Comité de Competición

ACUERDA

- 1- Admitir la renuncia del Alcolea CF a participar en Regional Preferente la temporada 2025/2026.
- 2- Adjudicar al club Peñas Oscenses la plaza vacante en la división de Regional Preferente en la temporada 2025/2026.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Real Federación Aragonesa de Fútbol en el improrrogable plazo hasta las 14:00 horas del próximo jueves 17 de julio de 2025.

En Zaragoza, a 15 de julio de 2025.



Por orden